

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 2022-00197-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud presenta por la abogada Carolina Abello Otálora en fecha 14 de febrero de 2.023, quien funge como apoderada de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso sobre el vehículo de placas GYW448 toda vez que, dentro del proceso de PAGO DIRECTO, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de LUZ AMANDA VESGA CARREÑO, bajo el radicado 2022-466, mediante auto de fecha 07 de febrero de 2.023, se dio la terminación del referido proceso por cuanto la demandada hizo entrega voluntaria del automotor de placa GYW448 al ejecutor; es preciso indicar que se puede comprobar con los documentos que acompañan la solicitud objeto de decisión, en efecto existe una prelación por parte de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quien ejerció su derecho de inscripción y ejecución en CONFECÁMARAS, así mismo, se denota la terminación del proceso por PAGO DIRECTO ordenada por el Juzgado segundo civil municipal de Girón, que tuvo como fundamento la entrega voluntaria del vehículo de placa GYW448 por parte de la ejecutada. De otra parte, conforme la solicitud de reconocimiento de personería realizada por la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, este juzgado accederá a lo pedido. Así las cosas, por medio de este proveído, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de embargo y secuestro del vehículo de placa GYW448 de propiedad de la señora LUZ AMANDA VESGA CARREÑO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.621.402. Librese comunicación por secretaría.

SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con C.C No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del C. S. de la J., como abogada de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los efectos de lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libra Oficio No. **0625** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.